

colectiva, plasmada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2004 por el que se aprueba el Acuerdo sobre Vacaciones y Permisos del Personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicado en el BOC número 131 de 6 de julio de 2004.

Dicho Acuerdo mantiene su vigencia, pues dentro de las exclusiones implícitas del Estatuto Básico se encuentra el régimen de permisos contenido en el artículo 48.1, que dispone: "Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes (...)". De este modo, el propio precepto se declara supletorio, por lo que la regulación de esta materia será la derivada del artículo 61 del Estatuto Marco.

En este sentido, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2007 se aprueba el Acuerdo por el que se reconoce el disfrute de días adicionales por antigüedad al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cantabro de Salud (BOC número 245 de 19 de diciembre de 2007). Conforme al mismo, además de los días de libre disposición y el resto de permisos establecidos, el personal estatutario de Instituciones sanitarias tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales por año al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. En cuanto al régimen jurídico de este permiso, su disfrute no puede acumularse a los días de vacaciones y la fijación de las fechas de disfrute está condicionada por las necesidades de servicio, de modo que se eviten los gastos por sustitución salvo en aquellos supuestos en que resulte materialmente imposible. Por último, se acordó actualizar el Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cantabro de Salud, a los efectos de integrar los días adicionales y los beneficios previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo anterior, procede reconocer a la interesada el derecho a disfrutar los días adicionales que le correspondan por antigüedad, sin embargo, la fijación de las fechas concretas de disfrute está supeditada a las necesidades de servicio y al menor coste posible por sustitución, circunstancias que serán determinadas en cada caso por la Dirección Gerencia del Servicio Cantabro de Salud.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución del director gerente de Atención Primaria Santander-Laredo de 3 de octubre de 2007, reconociendo su derecho a días adicionales por razón de antigüedad, quedando supeditada la fijación de las fechas concretas de su disfrute a las necesidades del servicio, en los términos del Acuerdo de 22 de noviembre de 2007.

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 23 de abril de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

08/7122

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución del Servicio Cántabro de Salud Hospital de Laredo por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto HL-13/07.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud-Dirección Gerencia del Hospital de Laredo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 9 de julio de 2002, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos de dicho Servicio (BOC número 137 de 17 de julio de 2002).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital de Laredo.

c) Número de expediente: HL-13/07.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo multidisciplinar de alta gama.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC de 11 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total: 110.000 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de abril de 2008.

b) Contratista: «Toshiba Medical Systems, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: «Telefónica de España, SAU»: 109.000,00 euros.

Laredo, 12 de mayo de 2008.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, P.D. (Resolución del 9 de julio de 2002, BOC número 137, del 17 de julio).—El director Gerente del Hospital de Laredo, José Carlos Martínez García.

08/7094

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Comarcal Sierrallana de Torrelavega, adjudicando concurso de suministro de ordenadores e impresoras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital Comarcal «Sierrallana».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

c) Número de expediente: HS 2008-1-17.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores e impresoras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 20.310,00.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 5 de mayo de 2008.

b) Adjudicatarios:

Empresa: «CANTÁBRICO SISTEMAS, S. L.».

NIF: B-33486895.

Nacionalidad: Española.

Importe (euros): 19.296,00 euros.